

DECRETO

Dado que el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios sociales, fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales ... y el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo de todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Visto el artículo 31 de la misma Ley que prevé que corresponde a los municipios, entre otras competencias, la de establecer los centros y servicios correspondientes al ámbito propio de los servicios sociales básicos, así como cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos. Todo dicho, sin perjuicio de la facultad genérica de los municipios para intervenir en todos aquellos asuntos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos, reconocida en la legislación estatal - en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que la Cartera de Servicios Sociales, aprobada por Decreto 142/2010, de 11 de Octubre, prorrogada hasta el 31 de Diciembre de 2020 de acuerdo con la Disposición Adicional 16 de la LEY 4/2020, del 29 de Abril , de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020, describe las ayudas para la autonomía de las personas como un conjunto de aparatos o equipamientos que permiten a la persona poder tener un mayor grado de independencia para las actividades de la vida diaria básicas, instrumentales y avanzadas, y que permiten conseguir la integración y participación de la persona con el entorno que vive y se interrelaciona.

Dado que la crisis económica de los últimos años han supuesto un incremento relevante del número de personas que no ven plenamente cubiertas sus necesidades básicas, entre las que se incluirían el acceso a alimentos adecuados y suficientes.

Considerando que aunque se constata la existencia de diversidad de centros de asistencia social de amplio espectro de titularidad no municipal, que cuentan con el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento, la actual coyuntura socio económica obliga a la Corporación municipal a intensificar los esfuerzos en este ámbito, por lo que está firmemente decidida a incrementar los recursos destinados a este ámbito

y buscar nuevas vías para llegar y atender las necesidades de todas las personas de la ciudad que precisen este apoyo y asistencia .

Dado que la Ayuda Técnica es el apoyo que necesita una persona con movilidad reducida para ganar autonomía, seguridad y calidad de vida.

Dado que la Fundación Pere Mata lleva a cabo en la ciudad de Reus, desde el año 2014, el proyecto Banco de Ayudas Técnicas (BAT) que consiste en el asesoramiento técnico en adaptaciones domiciliarias y de accesibilidad personalizado por parte de una terapeuta ocupacional de la fundación, con el objetivo de ofrecer, en condiciones de alquiler asequible, ayudas técnicas domiciliarias de manera temporal (también las que no están subvencionadas, ni por el Departamento de Salud ni por el Departamento de Bienestar Social y Familia), potenciando la autonomía en el desarrollo de actividades de la vida diaria y haciendo de la vivienda un lugar más seguro y accesible para la persona con dependencia y de esta manera al mismo tiempo facilitar la tarea del cuidador; camas articuladas, grúas para la movilización de personas (por ejemplo, transferencias para pasar de la cama a la silla de ruedas, de la silla de ruedas en el plato de ducha, etc ...), colchones anti llagas ...

Dado que a estas ayudas técnicas hay que sumar:

- La gestión de las donaciones de material de ortopedia de particulares, empresas e instituciones; utiliza ayudas técnicas nuevas o procedentes de donaciones, que en todo caso están en perfecto funcionamiento.
- La supervisión de las condiciones y del mantenimiento del material; el mantenimiento o el arreglo se realizará desde el Centro Especial de Empleo (CEE) de la Fundación Pere Mata; ofreciendo así oportunidades laborales a personas con enfermedad mental severa a través de la gestión de estas ayudas.
- El servicio de transporte en casos especiales por parte del CET: cuando se trata de material voluminoso o de usuarios que ni ellos ni ningún familiar puede ir a recoger el material.
- La organización de charlas de difusión a los profesionales de los centros socio sanitarios y especializados del municipio, con el fin de dar difusión así como a los colectivos más vulnerables; asociaciones de personas mayores, de mujeres ... etc.

Dado que el 31 de Enero 2014 del Ayuntamiento de Reus firmó un convenio de colaboración con la Fundación Pere Mata para la gestión del Banco de Ayudas Técnicas para el año 2014. En su inicio estaba concebido como proyecto piloto, y los años 2015 y 2016 ambas entidades firmaron sendos convenios de colaboración con los mismos términos del firmado el 2014.

Dado que la Fundación Pere Mata presentó el proyecto del servicio Banco Ayudas Técnicas para la ciudad de Reus para los años 2018 y 2019, para convertirse en un servicio de continuidad para todos los ciudadanos que lo necesiten. Por este motivo, en Noviembre de 2018, se lleva a cabo la firma de un nuevo convenio de colaboración con vigencia desde el 1 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2019; por un importe de 46.343,30 € para cada anualidad.

Dado que con fecha 21 de Abril de 2020, con número de registro de entrada 2020022529, la entidad solicitó una subvención al Área de Bienestar del Ayuntamiento de Reus de 46.343,30 € para ayudar a financiar los gastos derivados del proyecto BAT.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Reus, quiere mejorar la calidad de vida de las personas en situación de dependencia, ya sea transitoria o permanente, promocionando su autonomía, además de facilitar la tarea de cuidado y atención a las familias y cuidadores, dando continuidad a este proyecto.

Dado que según el acuerdo tercer apartado a) de la propuesta de convenio, el impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica en concepto de subvención a la Fundación Pere Mata de 46.343,30 € para el año 2020, para colaborar en los gastos que suponen a esta entidad la realización de las acciones objeto del convenio.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de subvenciones procede la concesión directa de una subvención.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 5 de Mayo de 2020, en el que propone la aprobación y formalización del convenio, que conlleva entre otras obligaciones la concesión de una subvención por importe de 46.343,30 €, con cargo a la aplicación 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2020.

Vista la propuesta de convenio, que obra en el expediente, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de la subvención.

Dado que dicho instrumento de colaboración tendrá una vigencia desde el día 1 de Enero de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020, ambos incluidos.

Dado que la propuesta de convenio prevé que el Ayuntamiento de Reus otorga al «Banco de Ayudas Técnicas», para el año 2020, una subvención de 46.343,30 €, para colaborar en los gastos que suponen a esta entidad la realización de las acciones que se indican en la cláusula cuarta.

Las dificultades que la situación excepcional generada por Covid-19 puede suponer para las entidades con las que el Ayuntamiento establece convenios de colaboración, hace imprescindible valorar la posibilidad de una ampliación del importe de la subvención, en función de las necesidades derivadas del actual estado de alarma y su incidencia sobre el proyecto subvencionado, y de la disponibilidad presupuestaria atendiendo al art. 20 del Real Decreto Ley 11/2020, del 1 de Abril de 2020.

En este caso la situación no afecta de manera sustancial el desarrollo del proyecto y tampoco se prevé un aumento de las demandas recibidas, por lo que no se prevé a priori una ampliación de la subvención.

Visto el informe de la Asesoría jurídica de fecha 6 de Mayo de 2020, por el que se pone de manifiesto que no concurren aspectos de naturaleza jurídica que impidan la aprobación y formalización del convenio entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Pere Mata, para llevar a cabo el proyecto «Banco de Ayudas Técnicas» (BAT), para el período del 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y la consiguiente concesión de una subvención por un importe total de 46.343,30 € para la anualidad 2020, al amparo de lo previsto en el convenio, por lo que, desde la vertiente jurídica, se informa favorablemente.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 10 de Mayo de 2020 de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del sector público, el artículo 150 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación a los convenios de colaboración.

Visto el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (RLGS), que posibilita el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, por razones de interés público, social ... y considerando que el artículo 28 de la citada Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014; del artículo 25 apartado c), el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2020.

Dado que los concejales delegados ostentan competencias para aprobar aquellos convenios de cooperación y colaboración cuando los importes no superen los 50.000,00 €.

Visto el decreto de Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, (BOPT de 12 de Diciembre de 2019), en su apartado duodécimo, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directos con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Fundación Pere Mata para llevar a cabo el proyecto «Banco de Ayudas Técnicas" en el municipio de Reus, desde el 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

SEGUNDO: Otorgar una subvención a la Fundación Pere Mata, para el fomento en el desarrollo del proyecto mencionado en el punto segundo, de un importe de 46.343,30 € para el año 2020 que se imputa a la partida 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2020.

TERCERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago a la entidad Fundación Pere Mata, de un importe de 37.074,64 €, equivalente al 80% de la subvención concedida, en calidad de pago anticipado, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención en virtud del citado convenio.

CUARTO: Notificar esta resolución a la Fundación Pere Mata, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos, de tal manera que estos plazos se computarán a partir del día siguiente que pierda vigencia esta suspensión decretada con la declaración del estado de alarma.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Montserrat Vilella Cuadrada	Josep Alberich Forns